REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA

Plato, veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera
Apoderado: Dr. Joaquín Emilio Gómez Manzano
Demandado: Augusto Rafael Ribon Berrio
Rad. 2022-00390.

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R ES U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera y en contra de Augusto Rafael Ribón Berrio, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del valor del Capital del referido título (Pagaré # 2367680), la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($20.254.971.93)** Moneda Legal.

b). Por los intereses moratorios, los cuales deben ser liquidados a la tasa máxima legal permitida y ordenada para pago, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 01 de Julio de 2022 y hasta que se produzca y verifique el pago total de la obligación.

2° ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4°. RECONOZCASE a la Doctora Joaquín Emilio Gómez Manzano como apoderado judicial del señor Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 02
De fecha 23/01/2023